

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00261
DEMANDANTE : SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA
DEMANDADA : JOHANA SALINAS RINCÓN

Como quiera que de las documentales allegadas se puede evidenciar que quien remató consignó oportunamente pago del impuesto del 5% sobre el valor del remate, dentro del término concedido, por no estar pendiente incidente alguno y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate realizada el día **dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, y que hace relación a los derechos derivados de la posesión que ostenta la demandada, señora JOHANA SALINAS RINCÓN, sobre el vehículo con placa **CCW – 106** y demás características que se encuentran incorporadas en el acta de remate.

SEGUNDO: CANCELAR el secuestro y órdenes de inmovilización que recaen sobre los derechos derivados de la posesión del vehículo con placa **CCW – 106**, los que fueron objeto de subasta. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio para fines legales correspondientes, a costa de la parte interesada.

CUARTO: OFICIAR a la secuestre **GLADYS SANTANDER FLÓREZ** para que proceda a hacer entrega de **forma inmediata** de los derechos subastados y que recaen sobre el vehículo con placa **CCW – 106**, a la señora **SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39'743.247 y rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días e igualmente allegue copia del acta de entrega.

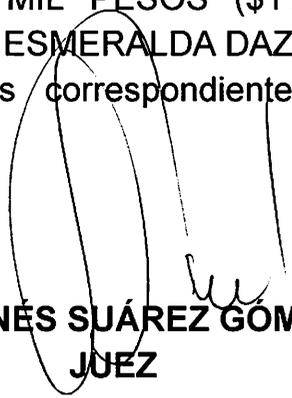
QUINTO: Por las partes allegar la actualización de la liquidación de crédito, teniendo en cuenta el valor del remate.

SEXTO: Por Secretaría actualícese la liquidación de costas.

136

SÉPTIMO: ORDENAR la devolución de la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000), a favor de la demandante, señora SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA. Por secretaría envíense las comunicaciones correspondientes al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ